



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - MIMAyA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL FONABOSQUE

“REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO O PASANTIA”

DECRETO SUPREMO N° 1321
DECRETO SUPREMO N° 26115

LA PAZ- BOLIVIA
2017





ÍNDICE
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.....	1
Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación.....	1
Artículo 3. Marco Legal.....	1
Artículo 4. Seguridad y Previsión.....	2
Artículo 5. Definiciones.....	2
Artículo 6. Sujetos Intervinientes del Convenio.....	3
Artículo 7. Vigencia.....	3

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO DIRIGIDO Y/O PASANTIA

Artículo 8. Solicitudes y Requisitos.....	3
Artículo 9. Admisión.....	4
Artículo 10. Rechazo.....	4
Artículo 11. Supervisión.....	4
Artículo 12. Plazo.....	4
Artículo 13. Ampliación del Plazo.....	4

CAPITULO III

ESTIPENDIO Y FORMA DE PAGO

Artículo 14. Estipendio.....	5
Artículo 15. Forma de Pago.....	5
Artículo 16. Informes.....	5
Artículo 17. Proceso de Pago.....	5

CAPITULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18. Derechos del Estudiante o Egresado.....	6
Artículo 19. Obligaciones del Estudiante o Egresado.....	6
Artículo 20. Prohibiciones del Estudiante o Egresado.....	7
Artículo 21. Obligaciones del Supervisor.....	8





CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo22. Sanciones al Estudiante o Egresado.....	9
Artículo23. Causales de Sanción.....	9
Artículo24. Sanción al Supervisor.....	10

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo25. Relación entre las Partes.....	10
Artículo26. Revisión y Actualización.....	10



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA - MMAyA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO O PASANTIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido o Pasantía, tiene como objeto, el establecer y determinar un conjunto de normas y procedimientos para la admisión en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE y/o sus regionales, de **estudiantes de séptimo semestre o 4to año según su equivalencia, o egresados con máximo dos años de egreso, de las Universidades, Institutos u otros Centros de Enseñanza, Formación y Educación Superior**, a fin de que desarrollen actividades en la entidad bajo una modalidad de apoyo que refiera a un Trabajo Dirigido o Pasantía.

Artículo 2. Alcance y Ámbito de Aplicación.

Las presentes disposiciones rigen para personas naturales (estudiantes y/o egresados) de Centros de Enseñanza, Formación y Educación Superior que en el marco del Convenio suscrito con el FONABOSQUE, desarrollen actividades de aprendizaje y práctica laboral como **pasantes, o trabajo dirigido** para optar o no a una Titulación Académica; así como para el personal del FONABOSQUE encargado de **admitir, asignar, supervisar y certificar** el desarrollo de las **actividades** descritas, tendientes a cumplir los objetivos institucionales.

Artículo 3. Marco Legal.

El presente Reglamento Interno se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- 3.1 Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- 3.2 Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales.
- 3.3 Decreto Supremo N° 26115, de fecha 16 de marzo de 2001, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- 3.4 Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, de Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- 3.5 Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"





- 3.6 Decreto Supremo N° 1321, de fecha 13 de agosto de 2012, Promoción y Consolidación de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis.
- 3.7 Ley N° 1700 del 12 de julio de 1996, Forestal.
- 3.8 Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
- 3.9 Las demás disposiciones relacionadas con las normas anteriormente mencionadas y la normativa vigente y aplicable al efecto.

Artículo 4. Seguridad y Previsión.

En caso de existir duda, contradicciones, omisiones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas recurriendo a la normativa enunciada en el Artículo 3 precedente del presente Reglamento.

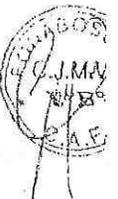
Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de la aplicación del presente Reglamento se deberán considerar las siguientes definiciones:

Pasantía: Modalidad de apoyo mediante actividades o trabajos específicos desarrollados por estudiantes debidamente acreditados por un Centro de Enseñanza, Formación o Educación Superior y que manifiestan sus interés y deseo de realizar sus prácticas, capacitarse o adquirir experiencia laboral, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el FONABOSQUE, producto de una invitación y/o convocatoria que realice la entidad o a solicitud expresa del estudiante o de un Centro de Enseñanza, Formación o Educación Superior.

Trabajo Dirigido: Modalidad de apoyo mediante la actividad o trabajo específico para el desarrollo de un Proyecto o Tesis de Grado, ejecutado por un egresado debidamente acreditado, mediante la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el FONABOSQUE, producto de una invitación y/o convocatoria que realice la entidad o a solicitud expresa del egresado o de un Centro de Enseñanza, Formación y Educación Superior.

Convenio: Acuerdo suscrito entre el FONABOSQUE y los estudiantes o egresados, o bien con los Centros de Enseñanza, Formación y Educación Superior, reconocidas por el Sistema de Educación que rige en el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, con el propósito de establecer el objeto, los lineamientos, condiciones y mecanismos de cooperación recíproca, en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública y en pro de los altos intereses del Estado.





Artículo 6. Sujetos Intervinientes del Convenio.

Máxima Autoridad Ejecutiva: Resulta ser la Director(a) General Ejecutivo(a) que interviene como Representante Legal del FONABOSQUE.

Unidad Solicitante: Resultan ser cada una de las Unidades Organizacionales del FONABOSQUE de la Oficina Central u Oficinas Regionales.

Supervisor: Servidor Público que será nombrado(a) expresamente por la máxima autoridad de la Unidad Solicitante en representación del FONABOSQUE, y que se hará responsable de asignar las actividades y/o trabajo a desarrollar, así como, de facilitar y/o gestionar, etc., la información necesaria y finalmente supervisar, controlar y fiscalizar el desempeño y los resultados del estudiante o egresado.

Centro de Enseñanza, Formación y Educación Superior: Son las Universidades o Institutos, debidamente reconocidos y acreditados por el Sistema de Educación que rige en el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Pasante y/o Egresado: Estudiante o egresado de un Centro de Enseñanza, Formación y Educación Superior, beneficiado con el Convenio para realizar su Pasantía o Trabajo Dirigido en el FONABOSQUE.

Artículo 7. Vigencia.

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido o Pasantía del FONABOSQUE, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa y será responsable de su correcta aplicación e implementación la Coordinación Administrativa Financiera.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO DIRIGIDO O PASANTIA

Artículo 8. Solicitud y Requisitos.

Las solicitudes para la incorporación de Pasantía o Trabajo Dirigido, deberán ser efectuadas a la Dirección General Ejecutiva del FONABOSQUE por la Unidad Solicitante, mediante comunicación interna fundamentada, con la siguiente información:

- a) Las razones técnicas y/o administrativas que justifiquen la modalidad de apoyo.
- b) El objetivo de la modalidad de apoyo.
- c) El tiempo estimado de duración de la modalidad de apoyo.
- d) El perfil o formación del estudiante y/o egresado, certificado por el Centro de



Enseñanza, Formación y Educación Superior.

- e) Actividades y/o trabajo que realizará el estudiante y/o egresado.
- f) Nombre del Supervisor.
- g) La certificación presupuestaria.
- h) Otros documentos que resulten necesarios y convenientes.

Artículo 9. Admisión.

- I. Analizada la documentación presentada, se procederá a admitir la Pasantía o Trabajo Dirigido, siempre y cuando las mismas hayan cumplido con el perfil requerido respecto a las razones de justificación, las actividades y/o trabajo a realizar y el presupuesto existente.
- II. En representación del FONABOSQUE, la Coordinación Administrativa Financiera, a través del Encargado Administrativo será la responsable de gestionar la suscripción y consecuente formalización del Convenio.

Artículo 10. Rechazo.

Las solicitudes que no adjunten toda la información necesaria o no se encuentren debidamente fundamentadas y justificadas, o no cuenten con el presupuesto necesario, o que evidencien que su viabilización no contribuiría a los objetivos y fines que persigue la Unidad Solicitante y en consecuencia la institución, serán rechazadas por la Dirección General Ejecutiva.

Artículo 11. Supervisión.

La Unidad Solicitante en la que el estudiante o egresado realice su Pasantía o Trabajo Dirigido, será la encargada de designar a un servidor (a) público (a) como Responsable de Supervisión.

Artículo 12. Plazo.

El plazo de ejecución de la modalidad de apoyo correspondiente, será minimamente de tres (3) meses calendario y máximo de seis (6) meses calendario.

Artículo 13. Ampliación de Plazo.

El plazo de las Pasantías o Trabajos Dirigido, podrá ser ampliado siempre que no exceda el máximo señalado en el Artículo precedente, cuando así lo requiera la Unidad Solicitante donde el estudiante o egresado realice sus actividades. La solicitud deberá adjuntar un informe técnico que justifique dicha ampliación.





CAPITULO III

ESTIPENDIO Y FORMA DE PAGO

Artículo 14. Estipendio.

El estudiante o egresado que desarrolle una de las modalidades de apoyo en el FONABOSQUE, tendrá derecho a percibir un incentivo denominado estipendio equivalente a Bs.1.500.- (Un Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) por mes recursos a ser registrados en la partida 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías" del presupuesto institucional de FONABOSQUE.

En caso de que el desarrollo del Trabajo Dirigido o Pasantía sea solamente de media jornada diaria, se otorgara un estipendio equivalente al cincuenta por ciento (50%).

Artículo 15. Forma de Pago.

El pago del estipendio será desembolsado previa presentación de sus Informes y verificación del Convenio suscrito, así como del cumplimiento del horario laboral que es de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 14:30 p.m. a 18:30 p.m. de lunes a viernes en oficinas del FONABOSQUE, ubicadas en la Calle Guerrilleros Lanza N° 1372, Edificio Marujita Planta Baja de la ciudad de La Paz – Bolivia o en alguna de sus oficinas regionales.

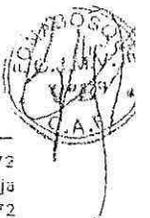
Artículo 16. Informes.

El estudiante o egresado, deberá presentar informes mensuales de actividades hasta el quinto día hábil del mes siguiente y uno final, mismos que deberán ser debidamente aprobados por el Supervisor.

Artículo 17. Proceso de Pago.

La Unidad Solicitante enviará el Informe mensual o final con su aprobación por el Supervisor a la Coordinación Administrativa Financiera cuyo titular instruirá a la sección que corresponda elaborar la planilla de pago respectiva para posteriormente derivarla al Encargado Financiero a fin de gestionar el desembolso en efectivo dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del Informe mensual o final.

Una condición previa para el primer desembolso, constituirá la verificación por parte del Área Financiera de contar con el Convenio suscrito y vigente ya sea con el estudiante o egresado debidamente acreditado o el Centro de Enseñanza, Formación y Educación Superior reconocido por el Sistema de Educación del Ministerio de Educación.





CAPITULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18. Derechos del Estudiante o Egresado.

- a) A que se le proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores.
- b) A recibir y conocer información oportuna de todos los funcionarios de la entidad, sobre aspectos que puedan afectar el desempeño de sus actividades.
- c) A solicitar licencia a su Supervisor, según sea el caso, para ausentarse de las oficinas de entidad, a fin de atender asuntos de estudio, salud, índole personal, etc.
- d) A que la entidad le entregue, concluido el período de la Pasantía o Trabajo Dirigido y aprobado el Informe final, el Certificado correspondiente.
- e) A la no discriminación, por exclusión o restricción de su edad, situación de discapacidad, orientación sexual, identidad individual, cultural, social, política, religiosa, espiritual o de género, etc., que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 19. Obligaciones del Estudiante o Egresado.

- a) Desarrollar su pasantía o trabajo dirigido, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento.
- b) Cumplir estrictamente todas y cada una de las condiciones del Convenio.
- c) Cumplir las disposiciones internas del FONABOSQUE relacionadas al personal, así como otras consignadas en sus diferentes Reglamentos.
- d) Respetar los horarios establecidos por la institución en el marco del Convenio suscrito, registrando para tal efecto su ingreso y salida en el dispositivo biométrico. Consecuentemente deberá cumplir una asistencia regular del noventa y cinco por cien (95%) como mínimo, pudiendo compensar cada permiso mediante la reposición de horas.
- e) En caso de abandono de la Pasantía o Trabajo Dirigido por razones de caso fortuito o fuerza mayor (imposibilidades sobrevinientes), que afecten al plazo de las mismas, se deberá comunicar la decisión al Supervisor y este al Encargado





Administrativo, a fin de valorar y calificar la situación y procesar la resolución del Convenio.

- f) Mantener reserva y guardar confidencialidad de los asuntos que previamente sean establecidos como confidenciales y que conozca, trate o emita en razón de las actividades que realiza, mismas que tengan relación con el área en la que se encuentre prestando funciones y con la entidad en general.
- g) Emitir un informe mensual y final detallando las actividades realizadas durante el mes aprobado que consigne las actividades y tareas efectuadas, horarios cumplidos, este informe deberá ser dirigido al Supervisor.
- h) Respetar las líneas jerárquicas del FONABOSQUE, acatar las disposiciones de las mismas y participar activamente en las actividades asignadas.
- i) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido, mismos que deberán ser entregados por el Especialista en Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del Supervisor y la Unidad Solicitante, quienes podrán repetir la responsabilidad contra el estudiante o egresado, por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio institucional.
- j) Conservar y cuidar la documentación, bienes y materiales sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- k) Cumplir con las demás actividades inherentes a la Pasantía o Trabajo Dirigido u otras que le sean asignadas por el Supervisor o la Unidad Solicitante.

Artículo 20. Prohibiciones del Estudiante o Egresado.

- a) Efectuar labores políticos-partidarias u otras ajenas al objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Realizar funciones, tareas, compromisos, etc., en representación y/o a nombre del FONABOSQUE.
- c) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- d) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- e) Asistir en estado inconveniente (bajo influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes) a ambientes de FONABOSQUE.





- f) Utilizar los bienes o materiales asignados para fines personales o con objetivos de cualquier naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) Realizar o incitar a la realización de acciones que afecten, dañen o causen deterioro de los bienes y materiales del FONABOSQUE, o bien retirar documentación u otros bienes de propiedad de la entidad, sin autorización formal respectiva.
- h) Participar directa o indirectamente en trámites o gestiones a su cargo que puedan favorecerle.
- i) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- j) Realizar otra función administrativa o técnica dentro del FONABOSQUE, diferente al objetivo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- k) Poner en riesgo la seguridad de las personas o las instalaciones, o bien afectar la dignidad de las personas y el respeto que merecen los servidores públicos, autoridades y usuarios, de forma verbal o mediante documentos anónimos o cualquier acto de discriminación.
- l) Incurrir en acoso y/o violencia política.
- m) Otras que le sean establecidas por el Supervisor o la Unidad Solicitante.

Artículo 21. Obligación del Supervisor.

- a) Determinar las actividades a desarrollarse durante la modalidad de apoyo.
- b) Permitir el acceso a información al estudiante o egresado, estrictamente relacionada con el objeto de la modalidad de apoyo.
- c) Revisar, evaluar y aprobar el Informe mensual y final del estudiante o egresado, y remitirlo con copia a la Coordinación Administrativa Financiera, solicitando el pago del estipendio y adjuntando el registro de asistencia en cumplimiento de los horarios establecidos por la entidad, así como el Convenio suscrito.
- d) Solicitar la asignación de activos fijos para el estudiante o egresado, mismos que estarán a su cargo cuando corresponda.
- e) Supervisar la devolución de los activos y materiales que el FONABOSQUE le haya otorgado, en las mismas condiciones que le fueron entregadas.





CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. Sanciones al Estudiante o Egresado.

Previa solicitud e Informe del Supervisor, el estudiante o egresado que durante la ejecución de las actividades asignadas cometa infracciones al presente Reglamento u otros vigentes en la entidad o al Convenio como tal y que demuestre mal comportamiento o conducta reñida con la ética funcionaria, será suspendido de inmediato sin lugar a reclamo alguno, procediendo el FONABOSQUE a remitir al Centro de Enseñanza, Formación y Educación Superior al que pertenezca el estudiante y/o egresado, el informe correspondiente, así como adoptar las medidas y acciones que mejor convengan en resguardo de la entidad y los intereses del Estado.

Artículo 23. Causales de Sanción.

- I. A solicitud del Supervisor de la Pasantía o Trabajo Dirigido, se procederá con la suspensión definitiva, en los casos que se enumeran en forma descriptiva más no limitativa, a continuación:
 - a) Por la no presentación de los informes mensuales en los plazos establecidos, por tercera vez.
 - b) Por manejo de la documentación institucional fuera de la entidad sin la debida autorización.
 - c) Por más de tres faltas injustificadas.
 - d) Por consumir bebidas alcohólicas en instalaciones del FONABOSQUE.
 - e) Por asistir en estado de ebriedad, o bajo efectos de narcóticos o drogas prohibidas a efectos de realizar su Pasantía o Trabajo Dirigido.
 - f) Por incurrir en actos de acoso y/o violencia contra el personal.
 - g) Por cometer actos obscenos o reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de las oficinas de la Institución.
- II. En todos los casos de suspensión definitiva el FONABOSQUE comunicara al Centro de Enseñanza, Formación y Educación Superior al que pertenezca el estudiante o egresado para los fines consiguientes y adoptara las medidas y acciones que mejor convengan en resguardo de la entidad y los intereses del Estado.





Artículo 24. Sanción al Supervisor.

El funcionario designado como Supervisor que no alerte e informe sobre fallas en la Pasantía o Trabajo Dirigido, así como no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento o el Convenio como tal, y no haga cumplir los demás Reglamentos de la entidad vigentes, será sancionado de acuerdo a normativa funcionaria vigente y aplicable.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Relación entre las partes.

La Pasantía o Trabajo Dirigido a ejecutarse, no será entendida como una relación laboral, por lo que no emergerán obligaciones contractuales o beneficios sociales a favor del estudiante o egresado por las actividades o trabajos que realice.

Artículo 26. Revisión y Actualización.

La Coordinación Administrativa Financiera a través del Encargado Administrativo del FONABOSQUE, revisará el presente Reglamento, lo modificará y actualizará acorde a la realidad de la entidad y la normativa vigente y aplicable al efecto, sobre la base de, entre otros:

- a) El análisis de la experiencia derivada de su aplicación.
- b) Según las necesidades estructurales que se presenten.
- c) Por los cambios que puedan haber en las disposiciones legales.
- d) Por necesidades emergentes de las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que surjan dentro la entidad.

La modificación y posterior implementación procederá mediante aprobación de disposición legal del mismo nivel.

